



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-03037832- APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-03037832-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones la firma INAP S.R.L. con RNE N° 130030546, solicita la reinscripción del producto autorizado mediante certificado de RNPUD N°0250023, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reinscríbese el Certificado de RNPUD N°0250023 que consta en IF-2023-134124262-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma INAP S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 11 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2º.-Autorízase el rótulo que consta en IF-2023-134124759-APN-DVPS#ANMAT debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°7292/98 y 2013/10.

ARTÍCULO 3º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N°0250023.

ARTÍCULO 4º.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N°0250023, otorgado por Disposición ANMAT 219/18.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N°0250023 actualizado que se menciona en el artículo 1º y al rótulo autorizado. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

EX-2023-03037832- APN-DGA#ANMAT

ab